

# COMPañÍA EXPRESO CENTAURO

## "CENTURIEXPRESS S.A."

Constituida jurídicamente con el No. 98-6-1-1-0215 del 3 de Junio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil No. 818 del 19 de Noviembre de 1998 y con Permiso de Operación No. 004-CPO-07-99 del 25 de Agosto de 1999

Oficio CE N° 06-2013

Machala, 27/Mayo 2013

Sr. :

Abg. Carlos Murrieta Mora

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Por medio del presente, solicito a Ud. en mi calidad de Gerente de Expreso Centauro Centuriexpress S.A., se sirva disponer a quien corresponda, el registro de la transferencia de acciones efectuadas de acuerdo al siguiente detalle:

| ORD. | DEL CEDENTE             | AL CESIONARIO                  | CANT. ACCIONES | N° DE LAS ACCIONES |
|------|-------------------------|--------------------------------|----------------|--------------------|
| 1.   | Sr. RupertoPaladines G. | Sr. Nixo Fernando Gómez Crespi | 50             | Del 501 al 550     |

Esto, de acuerdo a comunicación recibidas del interesado y cuyas copias le estoy adjuntando.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Lcdo. Marco Robles Velasco  
GERENTE



Machala, 17 de Abril/2013

Señor

Marco A. Robles Velasco

GERENTE DE EXPRESO CENTAURO

"CENTURIEXPRES S.A"

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito comunicar a usted que he vendido mis acciones que poseo en la COMPAÑÍA CENTURIEXPRESS S.A es decir 50 acciones ordinarias y nominativas de \$ 0,20 (veinte centavos de dólar) cada una que poseo dentro del Capital de la empresa que Ud. representa , al señor Nixo Fernando Gómez Crespín y cuyo detalle es el siguiente:

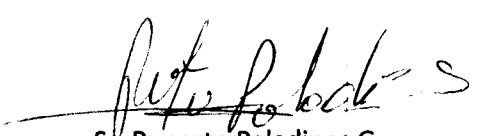
| Nº ACCIONES | VALOR UNIT.  | CANTIDAD | VALOR    |
|-------------|--------------|----------|----------|
| 50          | \$ 0.20 c/u. | 50       | \$ 10,00 |

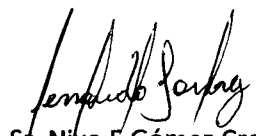
La cesión de acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponden a las acciones cedidas.

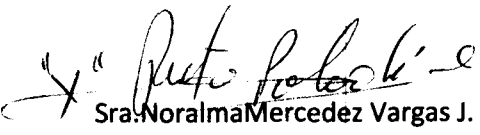
Los señores Ruperto Paladines G. y Nixo Fernando Gómez son de nacionalidad ecuatoriana.

Solicitamos a Ud. se sirva proceder a registrar la presente transferencia de acciones que informamos, en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas de Expresos Centauro-"Centuriexpres S.A.

Atentamente,

  
Sr. Ruperto Paladines G.  
c.c. 070109475-7

  
Sr. Nixo F. Gómez Crespín  
c.c. 070695309-8

  
Sra. Noralma Mercedes Vargas J.  
cc. 070221397-6



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN  
MADRID



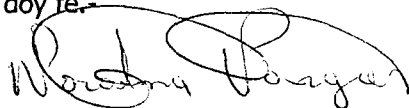
**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER GENERAL N° 234 / 2012**

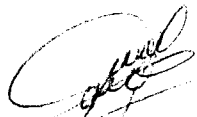
**Tomo 3 . Página 234**

En la ciudad de Madrid, España, el 7 de mayo de 2012, ante mi, LORENA ISABEL SANCHEZ DE LA VEGA, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **Noralma Mercedes Vargas Jaramillo, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0702213976, con domicilio en C/ TOMAS ESTEBAN, 5, 1º A /MADRID, ESPAÑA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Ruperto Alejandro Paladines Granda, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0701094757, con domicilio en MADRID,ESPAÑA**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas; r) Acuda ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y la Policía Nacional del Ecuador y obtenga cualquier certificado o documento a nombre del/la mandante, tales como: certificado de antecedentes personales (record policial), partidas de nacimiento, partidas de matrimonio, documento índice, certificados de votación o sanción, movimiento migratorio, etc. y proceda a su posterior legalización. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado

ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.



**NORALMA MERCEDES VARGAS JARAMILLO**



**LORENA ISABEL SANCHEZ DE LA VEGA**  
**AGENTE CONSULAR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID .- Dado y sellado, el 7 de mayo de 2012



**LORENA ISABEL SANCHEZ DE LA VEGA**  
**AGENTE CONSULAR**

Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$80,0000

